

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y ALCIDE GARCÍA GUZMÁN, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL COBAO", REPRESENTADO POR VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 24 de agosto de 1981, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAO" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 15 de septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Oaxaca Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Octava y Cuadragésima Quinta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAO", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

II.4.- Que José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- Que Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- Que Alcide García Guzmán, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo; 31, 33 fracción IV, 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca.

II.7.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAO", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.8.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, Km 11.5, SN 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

III.- De "EL COBAO":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 82, 84, y 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 3 fracción II, 7, 8, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o., 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y los artículos 1 y 3 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 27 de junio de 1981, con última reforma publicada el 23 de septiembre del año 2000.

III.2.- Que su Directora General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la última reforma de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad 145, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, C. P. 71233, Oaxaca, Oax.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL COBAO**" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL COBAO**" hasta la cantidad total de **\$1,203,473,474.00 (MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$601,736,737.00 (SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$601,736,737.00 (SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "**EL COBAO**" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAO**" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBAO" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, coordinarse con "EL COBAO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAO", por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAO" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, a "EL COBAO", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAO" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAO" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula,

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula,

deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAO" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/ categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 462 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAO" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Alcide García Guzmán, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBAO": Verónica Hernández González, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAO" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAO" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social

(Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

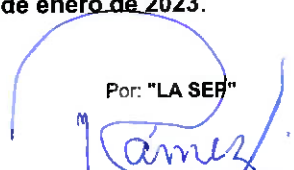
Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"


Noa Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca


José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno


Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas
ADM/3/CAG


Alcide García Guzmán
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y
Tecnología

Por: "EL COBAO"


Verónica Hernández González
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (EL COBAO)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	601,736,737.00	59,933,734.00	30,735,248.00	29,904,566.00	62,495,466.00	41,205,802.00	41,205,802.00	62,495,466.00	39,332,811.00	39,332,811.00	73,296,381.00	121,796,650.00
Servicios Personales	573,939,719.00	56,922,390.00	29,190,969.00	28,402,024.00	59,355,409.00	39,135,435.00	39,135,435.00	59,355,409.00	37,356,551.00	37,356,551.00	86,613,637.00	118,115,906.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,797,021.00	3,011,344.00	1,544,279.00	1,502,542.00	3,140,067.00	2,070,367.00	2,070,367.00	3,140,057.00	1,976,260.00	1,976,260.00	3,682,744.00	3,682,744.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	601,736,737.00	59,933,734.00	30,735,248.00	29,904,566.00	62,495,466.00	41,205,802.00	41,205,802.00	62,495,466.00	39,332,811.00	39,332,811.00	73,296,381.00	121,796,650.00
Servicios Personales	573,939,719.00	56,922,390.00	29,190,969.00	28,402,024.00	59,355,409.00	39,135,435.00	39,135,435.00	59,355,409.00	37,356,551.00	37,356,551.00	86,613,637.00	118,115,906.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,797,021.00	3,011,344.00	1,544,279.00	1,502,542.00	3,140,067.00	2,070,367.00	2,070,367.00	3,140,057.00	1,976,260.00	1,976,260.00	3,682,744.00	3,682,744.00
Total COBAO	1,203,473,474.00	119,967,468.00	61,470,496.00	59,808,132.00	124,990,932.00	82,411,804.00	82,411,804.00	124,990,932.00	78,665,622.00	78,665,622.00	146,592,762.00	243,597,300.00

GRAN TOTAL COBAO	1,203,473,474.00	119,967,468.00	61,470,496.00	59,808,132.00	124,990,932.00	82,411,804.00	82,411,804.00	124,990,932.00	78,665,622.00	78,665,622.00	146,592,762.00	243,597,300.00
------------------	------------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno

Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas

Alcide García Guzmán
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "EL COBAO"

Verónica Hernández González
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HR)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	4		45,170.95	180,683.80	2,168,265.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	4		45,170.95	180,683.80	2,168,265.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	38		41,679.90	1,583,936.20	19,006,034.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	22		47,931.85	1,054,500.70	12,654,068.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	8		55,121.60	440,972.80	5,291,673.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		59,971.30	59,971.30	719,635.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	26		31,690.55	823,928.30	9,887,139.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	33		26,921.25	855,401.25	10,264,815.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	6		37,581.15	225,546.90	2,706,562.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	24		35,232.95	845,590.80	10,147,089.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	18		40,517.95	648,267.20	7,773,446.00
DIRECTIVOS				182				82,792,831.00
A81005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	29		8,121.90	235,535.10	2,826,421.00
CF12062	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2	15	74		12,466.80	922,527.40	11,070,340.00
T63002	ANALISTA TÉCNICO	2	13	66		9,407.50	630,710.00	7,676,520.00
A05007	ARCHIVISTA	2	05	49		7,323.20	358,838.80	4,386,841.00
A84012	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	06	18		7,686.75	138,361.50	1,669,338.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	26		6,681.80	173,726.80	2,084,721.00
CF18049	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	27		6,681.80	180,408.00	2,164,903.00
T85003	BIBLIOTECARIO	2	06	34		7,686.75	261,349.80	3,136,194.00
T86027	CAPTURISTA	2	08	40		8,525.60	341,024.00	4,092,288.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	24		8,525.60	204,614.40	2,455,372.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	4		7,323.20	29,292.80	351,513.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	320		13,317.45	4,261,584.00	51,139,088.00
CF22011	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	47		13,317.45	625,920.15	7,511,041.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	3		11,756.05	35,268.15	423,217.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	74		11,756.05	869,947.70	10,439,372.00
A01003	JEFE DE SECCIÓN	2	11	52		9,873.95	513,424.80	6,161,095.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	88		10,844.20	983,088.60	11,557,075.00
CF21050	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	102		13,317.45	1,358,379.90	16,300,558.00
CF34008	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	1		9,407.50	9,407.50	112,890.00
CF33455	SECRETARÍA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,944.20	10,944.20	131,330.00
CF34004	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	6		7,323.20	43,936.20	527,270.00
A09002	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	27		7,323.20	197,726.40	2,372,718.00
CF34003	SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	6		8,525.60	51,153.60	613,843.00
CF34200	SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	5		7,686.75	38,433.75	461,285.00
CF09016	SUPERVISOR	2	11	7		9,873.55	69,114.85	829,378.00
T03007	TÉCNICO	2	09	59		8,963.05	528,229.95	6,338,759.00
T08017	TÉCNICO EN MANTTO DE SISTS COMPUTS	2	12	108		10,381.60	1,121,212.00	13,454,553.00
CF18028	VIGILANTE	2	04	32		8,996.70	223,064.40	2,686,732.00
S14003	VIGILANTE	2	04	85		6,996.70	664,686.50	7,976,238.00
ADMINISTRATIVOS				1,426				180,860,931.00
EH0619	PROFESOR CB I	2	SN		10134	429.30	4,350,526.20	52,206,314.00
EH0619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		322	429.30	138,234.80	1,658,815.00
EH0621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		986	485.55	478,850.90	5,746,210.00
EH0623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		2079	555.05	1,153,948.95	13,847,387.00
EH0625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		2151	632.00	1,359,432.00	16,313,184.00
EH0613	TÉCNICO CB I	2	SN		819	315.45	258,353.55	3,100,242.00
EH0614	TÉCNICO CB II	2	SN		1135	350.20	387,477.00	4,769,724.00
HORAS DOCENTES					17,626			97,641,876.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		44	9,477.20	416,996.80	5,003,961.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		15	14,219.90	213,298.50	2,558,862.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN		7	19,179.05	134,253.35	1,611,840.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		119	10,661.85	1,268,760.15	15,225,121.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		98	15,992.85	1,103,508.85	13,242,879.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN		12	21,570.75	258,849.00	3,106,188.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		33	12,304.80	1,144,346.40	13,732,156.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		103	18,457.30	1,901,101.90	22,813,222.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN		76	24,805.90	1,966,776.10	23,801,313.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		25	14,544.20	421,781.80	5,061,381.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN		46	21,816.40	1,003,554.40	12,942,862.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN		89	29,088.55	2,586,880.95	31,066,571.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN		6	17,192.90	103,157.40	1,237,888.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN		11	25,798.35	283,682.65	3,484,194.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN		63	34,385.85	2,166,308.55	25,995,702.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		24	7,849.25	188,382.00	2,260,584.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		6	11,773.90	70,643.40	847,720.00
PLAZAS DOCENTES				815				182,810,634.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				2,423	17,626			544,106,272.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	82,792,831.00	180,860,931.00	182,810,634.00	97,641,876.00		544,106,272.00
Prima de Antigüedad		55,361,517.00	55,958,326.00	29,888,175.00		141,208,018.00
Prima Vacacional	5,519,518.00	15,748,149.00	16,315,606.00	8,743,215.00		46,326,488.00
ISR Prima Vacacional	1,103,899.00	3,149,620.00	3,263,115.00	1,748,640.00		9,265,274.00
Aguinaldo	9,199,198.00	26,246,925.00	26,529,875.00	14,170,002.00		76,146,000.00
ISR Aguinaldo	1,839,836.00	5,249,371.00	5,305,968.00	2,833,998.00		15,229,173.00
Material Didáctico			5,965,201.00	3,618,234.00		9,583,435.00
Seguridad Social	10,016,104.00	27,638,386.00	24,429,247.00	13,079,073.00		75,162,810.00
Subcuenta de Vivienda	4,139,636.00	9,043,032.00	9,140,526.00	4,882,091.00		27,205,285.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,655,852.00	3,617,204.00	3,656,205.00	1,952,834.00		10,882,095.00
Seguro Institucional (NSI)		3,074,622.00	3,107,773.00	1,659,909.00		7,842,304.00
Despensa		23,623,116.00	13,501,290.00	7,297,164.00		44,421,570.00
Ajuste a Calendario		3,280,854.00	3,399,077.00	1,821,500.00		8,501,431.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		7,217,894.00	7,477,979.00	4,007,304.00		18,703,177.00
Económicos No Disfrutados		3,937,025.00	3,059,169.00	1,639,350.00		8,635,544.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,312,331.00	1,359,626.00	728,599.00		3,400,556.00
Eficiencia en el Trabajo		14,811,280.00	733,359.00	437,408.00		15,982,047.00
Apoyo a la Superación Académica			3,739,048.00	3,108,871.00		6,847,919.00
Compensación por Actuación y Productividad			7,825,838.00	5,848,304.00		13,674,142.00
Otras Prestaciones*		25,893,555.00	25,352,213.00	13,510,124.00		64,755,892.00

TOTAL	116,266,874.00	410,065,812.00	402,930,075.00	218,616,671.00		1,147,879,432.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	58,133,437.00	205,032,906.00	201,465,037.50	109,308,335.50		573,939,716.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	58,133,437.00	205,032,906.00	201,465,037.50	109,308,335.50		573,939,716.00

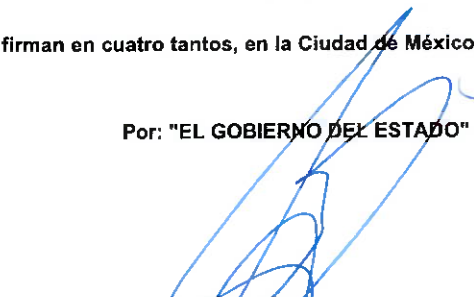
* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

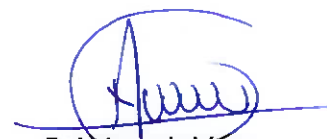

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES de la Subsecretaría de Educación Media Superior


José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno


Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas
AAMS / CAG

Alcide García Guzmán
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "EL COBAO"

Verónica Hernández González
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.